



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali

Treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación No.

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ELIANA BARONA
DEMANDADO	NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	76001-33-33-009-2016-00238-00

I. ASUNTO:

La parte demandada **Nación – Fiscalía General de la Nación** sustentó oportunamente recurso de apelación contra la sentencia del Doce (12) de febrero de 2019¹, que accedió a las pretensiones de la demanda.

II. PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.CA., dispone lo siguiente:

*“Cuando del fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. **La asistencia a esta audiencia será obligatoria.** Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso...”* (Subrayado y negrillas fuera de texto original).

De conformidad con lo anterior, antes de resolver sobre la concesión del recurso, procederá a fijarse fecha para la celebración de la audiencia a que hace referencia la disposición antes citada.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,**

DISPONE:

- 1.- SEÑALAR** como fecha y hora para adelantar **audiencia de conciliación** el **día Veinticinco (25) de febrero de 2020 a las diez y treinta de la mañana (10:30 AM)**, en la sala de audiencias No. 10 piso quinto (5º) esta edificación, para que las partes en el presente proceso, concurren obligatoriamente.
- 2.- PREVENIR** a la parte apelante que la inasistencia a la audiencia de conciliación, impone la declaratoria de desierto del recurso de apelación, en los términos señalados en el artículo 192 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ EUSEBIO MORENO
CONJUEZ**

¹ Folio 193 - 201.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CALI

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 012

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 03-FEBRERO-2020 (La providencia se notifica en esa fecha por inconvenientes en el sistema)



Ómar Jesús Valencia Arango

ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
Secretario